LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1891

Organización judicial.—Se crea un juzgado de instrucción y una ajencia fiscal en la Provincia de Magdalena.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º Se crea en la provincia de Magdalena un juzgado de instrucción y ajencia fiscal con los empleados de su dependencia.

Artículo 2.º El actuario del juzgado de instrucción desempeñará el cargo de notario de 3.ª clase.

Artículo 3.º La provincia se denominará Itenes y la capital Magdalena.

Pase al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á 3 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.—Lisandro Quiroga.—Roberto Téllez, S. Secretario.—J. Rodolfo Avila, D, Secretario.—M. Murillo Dorado, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á los trece dias de octubre de 1891.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

Jenaro Sanjinés.